

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS
77326383483**

LUIS RAIMUNDO LUEIZA ARAYA

**DISTRIB CONFITES -HELADOS-BEBIDAS-COMIDA
RAPIDA- BAZAR Y MINIMARKET**

Condonación clausura

SANTIAGO, 24/06/2026

RES. EX. N° 77326146036 /

VISTOS: 1. La Petición Administrativa Folio N° 77326383483, de fecha 19.05.2026, presentada por la contribuyente LUIS RAIMUNDO LUEIZA ARAYA, persona natural del giro o actividad Distribuidora de confites, helados, bebidas, comida rápida, bazar y minimarket; domiciliado para estos efectos en y en cuya virtud solicita “rebajar extemporáneamente los días 06 días de clausura pendiente”.

2. Lo dispuesto en los artículos 19 letra b) y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°3 y N°7, 97 N° 10, 106, 107 y 165 del Código Tributario; el Oficio Circular N° 30, de 2018, que imparte instrucciones sobre Procedimiento de clausuras, como consecuencia de infracciones del número 10 del artículo 97 del Código Tributario, y sus modificaciones posteriores, y la Resolución Exenta N° 171 de fecha 04.12.2014, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO: 1. Que, conforme el análisis del Expediente Rol 2023-2314058899 consta que con fecha 15.09.2023 se cursó la Notificación de la infracción N° 1224282 según señala “No emite boleta electrónica por la venta del giro por un valor de \$7.500. En reconocimiento de la falta emite boleta electrónica #1361”.

2. Que, con fecha 13.10.2023 se emitió la Resolución Exenta N° 34039, dictada por la jefatura correspondiente, y en atención a los hechos denunciados en Notificación de Infracción individualizada en número anterior se ordenó aplicar al contribuyente la sanción de una multa por \$127.030 conforme el giro formulario 21 folio 121879654 y clausura de su establecimiento por 06 días a partir del 03.11.2023, ello atendido lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 97 N°10 del Código tributario.

3. Que, del análisis a las bases de datos del SII consta que el 25.01.2024 el recurrente pagó por caja el giro formulario 21 folio 121879654 por \$127.030.

4. Que, el 19.05.2026 el recurrente presentó la Petición Administrativa N° 77326383483 en la que solicitó acogerse extemporáneamente al Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Concesión de Condonación (PASC), y rebajar los días de clausura pendiente.

5. Que, el N° 3 de la Circular N° 01 del 02.01.2004 instruye que en el caso de infracciones consideradas graves que sea la primera sanción del artículo 97 N° 10 contempla una multa del 300% del monto de la operación (mínimo 2UTM y máximo 120 UTM), además de una clausura por 06 días. No obstante, en los casos que cumpla los requisitos del siguiente considerando podrá condonarse 2/3 de la multa (la multa rebajada no podrá ser inferior a 1 UTM ni superior a 40 UTM) y 04 días de la clausura.

6. Que, el N° 1 del Capítulo III de Políticas de Condonaciones de la Circular ya citada, establece una serie de requisitos para acceder a la condonación de multas. En lo pertinente, los requisitos son: a) que se trate de una infracción del artículo 97° del Código Tributario; b) que el infractor denunciado por los funcionarios del Servicio no deduzca “reclamo”; c) que no haya dado maltrato de hecho o de palabra al funcionario que efectúa la denuncia; d) que no se encuentre denunciado, querrellado o condenado por delito tributario; e) que concurra a la Unidad del Servicio correspondiente el día que le haya señalado el funcionario denunciante; f) que no se encuentre observado en el sistema computacional del Servicio; y g) que no esté en mora en

la declaración y/o pago de impuestos que fiscaliza el Servicio, ni en el pago de multas que éste le haya aplicado.

7. Que, conforme el análisis del Expediente Rol 2023-2314058899, se verificó el cumplimiento de los requisitos del considerando anterior, por lo que se condona 04 de los 06 días de clausura, quedando pendiente de ejecutar 02 días de clausura.

SE RESUELVE: HA LUGAR a la Petición Administrativa Folio N° 77326383483, de fecha 19.05.2026, formulada por el LUIS RAIMUNDO LUEIZA ARAYA,

CONDÓNESE 04 días de los 06 días de clausura, quedando pendiente por ejecutar 02 días de clausura.

EJECÚTESE la clausura decretada en la especie por 02 días, a partir del día 07.07.2026 y hasta el día 09.07.2026, ambas fechas inclusive, en el domicilio ubicado Avenida Jaime Guzmán N° 4003, Renca.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

LUIS RAIMUNDO LUEIZA ARAYA